









# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

Año II

Viernes 1 de octubre de 1937

Núm. 346

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

*Orden n.ºm. 370.*—Ascendiendo al empleo de Contralmirante, al Capitán de Navío D. Manuel de Vierna y Velando.—Pág. 3618.

### JUNTA TECNICA DEL ESTADO

#### COMISION DE TRABAJO

*Orden.*—Concediendo un mes de permiso, por enfermo, al Inspector-Auxiliar de Trabajo, D. Alejandro Asensio Campano.—Pág. 3618.

#### DIRECCION DE PRISIONES

Concurso para provisión de 200 plazas de Guardianes Interinos de Prisiones.—Págs. 3618 y 3619.

### GOBIERNO GENERAL

*Orden.*—Trasladando la celebración de la Asamblea de Diputaciones para constituir la Mancomunidad de Caminos vecinales para el día 9 del próximo octubre.—Pág. 3619.

### SECRETARIA DE GUERRA

#### Artificieros provisionales

*Orden.*—Nombra Artificiero provisional a don Juan Delgado González.—Pág. 3619.

#### Ascensos

*Orden.*—Rectifica la Orden de 11 del actual (B. O. núm. 330) sobre ascenso a Brigada del Sargento D. Teodoro Murillo Rojo, en el sentido de que sus apellidos son como indica, Pág. 3619.

*Orden.*—Promueve al empleo de Sargento provisional de Infantería a D. Rafael Gómez García.—Pág. 3619.

*Orden.*—Idem al empleo inmediato a los Brigadas de Artillería D. Ricardo Fernández Alvarez y otros.—Págs. 3619 y 3620.

*Orden.*—Idem idem a los cabos de Artillería Emiliano Calvo Delgado y otros.—Pág. 3620.

*Orden.*—Idem a Sargentos provisionales a los cabos de Intendencia Diego Pulido Merino y otro.—Pág. 3620.

*Orden.*—Idem empleo de Sargento a los cabos de la Legión Julián Moreno Sánchez y otros. Pág. 3620.

*Orden.*—Idem a Sargento provisional a los cabos de Sanidad Militar D. Pablo Fernández Martín y otros.—Pág. 3620.

#### Asimilaciones

*Orden.*—Concede la asimilación militar que indica al personal de la relación que acompaña. Pág. 3620.

*Orden.*—Deja sin efecto la asimilación de Alférez Médico concedida al Médico civil D. Manuel Sancho Lobo por Orden de 31 de agosto (B. O. núm. 318).—Págs. 3620 y 3621.

#### Derechos pasivos

*Orden.*—Accede a lo solicitado por el Sargento de Caballería D. Nazario González Avila, que solicita acogerse a los beneficios de derechos pasivos máximos que establece el Estatuto de Clases pasivas.—Pág. 3621.

#### Destinos

*Orden.*—Pasa destinado a la Legión el Brigada de Infantería D. Martín Jesús Chamorro.—Pág. 3621.

*Orden.*—Idem a los Cuerpos que indica a los Capitanes de Artillería D. Esteban Gaytán de Ayala y de Benito.—Pág. 3621.

*Orden.*—Se nombra Presidente de la Junta Facultativa de Sanidad Militar al Coronel Médico D. Aurelio Belsol Uria.—Pág. 3621.

*Orden.*—Se amplía la Orden de 9 de julio último (B. O. núm. 263) relativa al destino del Comandante Médico D. Tomás Oliver Díaz, en el sentido de que el destino es en comisión.—Pág. 3621.

*Orden.*—Pasa destinado a la 2.ª Brigada Mixta «Flechas Negras», el Veterinario tercero don Fermín Arana Sagaseta.—Pág. 3621.

*Orden.*—Idem idem a la Jefatura del Aire de Salamanca la mecanógrafa doña Carmen Suárez Alvarez.—Pág. 3621.

*Orden.*—Idem a los puntos que indica los Jefes y Oficiales de Infantería D. Jaime Subias Felú y otros.—Págs. 3621 y 3622.

#### Habilitaciones

*Orden.*—Habilita para ejercer el empleo inmediato superior al Comandante de Infantería

D. José Canillas Hernández Elena y al Capitán D. Víctor Bejarano Delgado.—Pág. 3622.

**Orden.**—Habilita para ejercer empleo superior a los Altéceces de Infantería D. Francisco Vimayor otro.—Página 3622.

**Orden.**—Idem para el empleo de General de Brigada y mando de División al Coronel de Infantería D. Vicente Lafuente Baleztena.—Página 3622.

**Medalla de Sufrimientos por la Patria**

**Orden.**—Concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a D. Eduardo Rodríguez González y otros.—Págs. 3622 a 3625.

**SECCION DE MARINA**

**Continuación en el servicio**

**Orden.**—Concede la continuación en el servicio al personal de la Armada de la relación que acompaña.—Página 3625.

**Destinos**

**Orden.**—Dispone que el Coronel Auditor de la Armada, D. Eugenio Blanco y Serrano, designado para formar parte de los Consejos de Guerra nombrados por Orden de 5 de septiembre (B. O. núm. 320) lo desempeñe en comisión.—Pág. 3625

**Flota Nacional**

**Orden.**—Dispone se considera embarcado en la Flota Nacional el personal de la escuadrilla «He-60».—Página 3625.

**Habilitaciones**

**Orden.**—Habilitando de Capitán de Corbeta al Teniente de Navío don Daniel Novás Torres.—Pág. 3625.

**Orden.**—Idem empleo de Capitán de Fragata al Capitán de Corbeta don Pedro Sans Torres.—Pág. 3625.

**SECCION DEL AIRE**

**Habilitaciones**

**Orden.**—Habilitando para ejercer el empleo superior inmediato al Capitan

tán de Artillería D. Manuel Torrado Varela.—Pág. 3625.

**Militarización**

**Orden.**—Militarizando al Ayudante de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, D. Antonio Gavilanes Ballina, como Alférez honorario de Aviación.—Pág. 3628.

**Rectificaciones**

**Orden.**—Rectifica la Orden de 14 del actual (B. O. núm. 333) por lo que respecta al Teniente D. Manuel Cámara Miñoz, en el sentido de que el empleo que le corresponde es el de Alférez.—Pág. 3628.

**Anuncios oficiales**

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

**Anuncios particulares**

Banco de Aragón.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Edictos y requisitorias.

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**Decreto número 370**

Por convenir al mejor servicio de la Patria y de conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Marina, asciendo al empleo de Contralmirante al Capitán de Navío, D. Manuel de Vierna y Velando, en quien concurren méritos y servicios de campaña.

Dado en Burgos a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal

FRANCISCO FRANCO

**Junta Técnica del Estado**

**COMISION DE TRABAJO**

**ORDEN**

Visto el expediente reglamentario instruido al efecto, en cumplimiento del artículo 32 del Reglamento vigente de funcionarios de 7 de septiembre de 1918; de conformidad con el artículo 33 del mismo, he acordado:

Conceder un mes de licencia por enfermedad, con sueldo entero, al Inspector - Auxiliar de Trabajo D. Alejandro Asensio Campano, con destino en la Delegación de Trabajo de Guipúz-

coa, para atender al restablecimiento de su salud en Moreue la de los Infanzones (Zamora).

Burgos 29 de septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Presidente, Alejandro Gallo.

Sr. Delegado Provincial de Trabajo de Guipúzcoa.

**DIRECCION DE PRISIONES**

**ORDEN**

*Concurso para provisión de 200 plazas de Guardianes interinos de Prisiones*

En cumplimiento de la Orden del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado, publicada en el B. O. núm. 339 de 24 del mes actual, que autoriza a esta Dirección de Prisiones para redactar las normas a que han de ajustarse los que soliciten plazas de Guardianes interinos, he tenido a bien disponer:

1.º A partir del día 7 de octubre próximo y durante el término improrrogable de veinte días, que finalizará el 26 del propio mes, a las diez y siete horas, podrán ser solicitadas doscientas plazas de Guardianes interinos de Prisiones por los españoles que se hallen comprendidos en las bases que fija la Orden citada de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado.

Las solicitudes se presentarán

en las capitales de provincia a director de la respectiva Prisión provincial. Se acompañarán a la instancia los documentos fehacientes y las declaraciones juradas que justifiquen la concurrencia de las condiciones previstas en la Orden que autoriza el concurso.

2.º Para ser admitido a este concurso será condición, previa someterse a reconocimiento del Médico de la Prisión, quien practicará al aspirante las operaciones de talla y medición del perímetro torácico y certificará que el mismo reuna las circunstancias exigidas por el apartado c) de las Bases y la aptitud física para el desempeño del cargo. Los que obtengan tal certificación, que acredite su plena aptitud para el servicio, sufrirán además un examen elemental ante la Junta de Disciplina del Establecimiento, en el que deben conocimientos de lectura manuscrita e impresa, escritura dictado y de cantidades, aritmética limitada a las cuatro reglas fundamentales y nociones del Reglamento y la Cartilla del Guardián, de 21 y 28 de mayo de 1928, insertos en la «Gaceta» de 30 del mismo mes. Las instancias de los concursantes cuyo examen previo no merezca aprobación, serán desestimadas en el acto, comunicándolo a los interesados y remitiendo un

## Secretaría de Guerra

## Ordenes

**Artificieros provisionales**

Se nombra Artificiero provisional, por haber sido declarado apto en el cursillo al que ha asistido y se le destina al Parque de Artillería del Ejército del Sur, a D. Juan Delgado González, el cual, mientras preste sus servicios, percibirá el sueldo correspondiente a los Artificieros efectivos, sin derecho a ninguna otra clase de ventajas económicas.

Burgos 25 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.  
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

**Ascensos**

Se rectifica la Orden de 11 del actual (B. O. número 330) por la que se concede el ascenso al empleo de Brigada al Sargento de Infantería con destino en la Caja de Recluta núm. 43, D. Teodoro Murillo Rojo, en el sentido de que sus verdaderos apellidos son Munilla Royo y no Murillo Rojo, como en aquella se consignaba.

Burgos 24 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.  
=El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por haber terminado con aprovechamiento el curso para Sargentos provisionales en la Escuela Militar de San Roque, se promueve al empleo de Sargento provisional del Arma de Infantería al Alumno de la misma D. Rafael Gómez García, pasando a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Burgos 24 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—  
El General Secretario, Germán Gil Yuste.

En virtud de la orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 20 de marzo último, se asciende al empleo inmediato, en promoción extraordinaria de ascensos por antigüedad, disfrutando en su nuevo empleo la de dicha fecha, a los

las de cuantos se encuentren en ese caso a este Centro directivo.

3.º El día 26 de octubre y dentro de las dos horas siguientes a la finalización del plazo señalado para presentación de instancias, los Directores de las Prisiones provinciales comunicarán por telégrafo a la Dirección del Ramo el número de los solicitantes al concurso presentados en sus respectivas Oficinas. Una vez practicado el reconocimiento médico y el examen que determina la regla precedente, las instancias de los admitidos, debidamente ordenadas y en unión de los ejercicios escritos y de todos los justificantes, serán remitidas a este Centro.

4.º La Dirección de Prisiones clasificará las instancias según el orden de preferencia fijado y dentro de éste por el de méritos alegados, que sólo se tendrán en cuenta cuando se justifiquen con documentos indubitables o declaraciones juradas, entendiéndose que la falta de veracidad en éstas dará lugar a proceder contra el interesado, por falsedad.

5.º Realizada la selección de los aspirantes, la Dirección de Prisiones formará la lista de los admitidos al servicio y serán colocados por el orden que ocnpen, con la remuneración mensual de doscientas pesetas; previniéndose que los que demuestren falta de aptitud, de celo o de disciplina, serán separados sin necesidad de expediente previo ni lugar a recurso alguno.

6.º Además de los documentos justificativos de las circunstancias especiales que concurren en cada uno de los solicitantes, acompañarán éstos a la instancia:

a) La partida de nacimiento o testimonio de su edad y naturaleza.

b) Certificación de buena conducta expedida por los señores Alcalde y Cura párroco del lugar de su residencia.

c) Informe de la Guardia Civil o Policía respecto a las actividades sociales o políticas del solicitante.

d) Declaración jurada de no haber pertenecido a ninguno de los partidos políticos del Frente popular ni a la secta masónica y

de ser afecto al glorioso Movimiento Nacional.

e) Certificación de no tener antecedentes penales.

Las instancias deberán reintegrarse con póliza de una peseta cincuenta céntimos y las certificaciones con póliza de tres pesetas.

Burgos 30 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.  
=El Director de Prisiones, Alfonso Velasco.

## Gobierno General

## ORDENES

La declaración de la fiesta Nacional del Caudillo estatuida por Orden de la Junta Técnica por Orden de 28 del corriente, aconseja suspender la reunión primera que la Mancomunidad de Diputaciones de régimen común habían de celebrar el próximo día 1.º de octubre en Valladolid, como consecuencia de la Orden de este Gobierno General de 17 del corriente publicada, en el B. O. de 21 del mismo mes y año.

En su consecuencia dispongo lo siguiente:

La primera reunión de la Asamblea de Diputaciones provinciales para la reorganización de la Mancomunidad creada por R. D. de 25 de junio de 1928 y convocada en Valladolid para el día 1.º del próximo mes de octubre en virtud de la Orden de este Gobierno General de 17 del mes en curso, se traslada al próximo día 9 del próximo mes de octubre, en cuya fecha, en el mismo lugar, con las mismas características señaladas en la disposición primera de su convocatoria y a las once horas de dicho día habrá de celebrarse.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 29 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.  
=El Gobernador General, Luis Valdés.

Sres. Presidentes de las Diputaciones de provincias liberadas afectas a la Mancomunidad de Caminos,

Brigadas de Artillería que se relacionan a continuación:

D. Ricardo Fernández Alvarez, del Parque de Artillería del 8.º Cuerpo de Ejército.

D. Antonio Carrera Carpio, del Grupo Mixto de Artillería número 3.

Burgos 25 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

En virtud de la Orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 20 de marzo último, se asciende al empleo inmediato, en promoción extraordinaria de ascensos por antigüedad, disfrutando en su nuevo empleo la de dicha fecha, a los Cabos de Artillería, del 13 Regimiento Ligero, que se relacionan a continuación:

Emiliano Calvo González.

Antonio Velasco Hernando.

Joaquín Carbajo Blázquez.

Jesús del Canto Español.

Secundino García Trincado.

Juan Domínguez Fuentes.

Arturo Caballero Rodríguez.

Lesmes de Pablo Colomo.

Burgos 25 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende a Sargentos provisionales a los Cabos del Grupo de Tropas de Intendencia de la Circunscripción Oriental de Marruecos Diego Pulido Merino y Manuel González Ventura.

Burgos 25 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe de la Legión, se concede el ascenso al empleo de Sargento, en propuesta reglamentaria por antigüedad, a los Cabos de la misma que figuran en la siguiente relación, los cuales disfrutarán en el empleo que se les confiere la de 12 del mes actual:

Juan Moreno Sánchez

Julián Kañe

Ventura García

Luis Brunet Herraiz

Joaquín Lelva Sánchez

Diego García Peña

Santiago González Velasco

Francisco Pérez Vázquez

Amador Lamárquez

Cayetano Lozano Garrido

Alfonso Escámez Sánchez

Eladio Blázquez Delgado

Daniel Rodríguez Bárguez

Manuel Sánchez Lucas

Aniceto Ortiz de Zárate

Domingo Fernández Couso

Antonio Aragón Valderrama

Antonio Sánchez Chinchilla

Cristóbal Carbajal Telle

Nicolás Victoria Moreno

Francisco Fortes Calderón

Joaquín Suarez Baena

Juan Pedro Moreno

Segundo Rodríguez

Pedro Godoy Sánchez

José Díaz Asorey

Antonio Aranda Molina

Luis Alvarez López

Burgos 24 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se concede el ascenso a Sargento provisional a los Cabos del Grupo de Sanidad Militar del 6.º Cuerpo de Ejército que se relacionan a continuación:

D. Pablo Fernández Martín.

Vicente Zarzo Almenar.

Eloy Moradillo Moradillo.

Ignacio Sasigain Díaz de Heredia.

Antonio Murillo Jiménez.

Rigoberto Vélez Cabia.

Teófilo Amo Pérez.

Juan Espin Márquez.

Abundio Fernández Alonso.

Justo Hualde Gabari.

Burgos 25 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Asimilaciones

En cumplimiento de la Orden de esta Secretaría de 8 de marzo último (B. O. núm. 141), se concede la asimilación militar que se indica al personal civil y militar que figura en la siguiente relación:

D. Angel Hervias Irigoyen, In-

geniero Industrial, Jefe de Sección de Automóviles del Primer Cuerpo de Ejército, Teniente.

D. Francisco Torrents Fellu, Ingeniero Industrial, Sub-Jefe de Taller de la Base Principal de Recuperación, Teniente.

D. Rafael Vallvé Morera, Ingeniero Industrial, Sub-Jefe de Taller de la Base Principal de Recuperación, Teniente.

D. Vicente Monfort Alonso, Abogado y Gerente de Fábrica de Automóviles, Jefe de Sección de Automóviles del Primer Cuerpo de Ejército, Teniente.

D. Angel Alloza Benlito, Empleado, Jefe de Sección de Automóviles del 5.º Cuerpo de Ejército, Teniente.

D. Rubén Méndez Dávila, Maestro de Taller, Maestro de Taller de la 3.ª Zona de Recuperación, Alférez.

D. Enrique Queralt Gil Delgado, Abogado y empleado del ramo de Automóviles, Jefe de Sección de Automóviles del Primer Cuerpo de Ejército, Alférez.

D. Oscar García Gutiérrez, Estudiante de 4.º año de Ingenieros Industriales, Encargado de Taller de la 3.ª Zona de Recuperación, Alférez.

D. Eloy de la Cruz Morales, Empleado, Encargado de almacén de repuestos de la Base Principal de Recuperación, Alférez.

D. Matías Prieto Alonso, Maestro de Taller, Encargado de Sección de la 2.ª Zona de Recuperación, Sargento.

D. Angel Aguinaga González, Perito Mecánico Electricista, Encargado de Sección de Automóviles del Primer Cuerpo de Ejército, Sargento.

Burgos 25 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General del Ejército del Sur, queda sin efecto la asimilación de Alférez Médico concedida al médico civil y soldado del Regimiento de Artillería de Costa núm. 1 D. Manuel Sancho Lobo, por Orden de 31 de agosto último (B. O. núm. 318), por haber sido declarado inútil, pa-

sando a la situación militar que con arreglo a la Ley de Reclutamiento le corresponde.

Burgos 25 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Derechos pasivos máximos

Vista la instancia promovida por el Sargento del Regimiento Parneslo, número 10 de Caballería, D. Nazario González Avila, en súplica de que se le conceda acogerse a los beneficios de derechos máximos que establece el Estatuto de Clases Pasivas, he resuelto, en analogía con lo dispuesto en las ordenes circulares de 22 de enero y 29 de marzo de 1934 (DD. OO. números 20 y 78), acceder a lo solicitado, debiendo el interesado abonar, en la forma reglamentaria, a más de las cuotas correspondientes, todas las atrasadas y los intereses de demora de éstas, practicándose al efecto, por quienes corresponda, la oportuna liquidación y cumpliéndose además, cuanto sobre el particular está prevenido.

Burgos 25 septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Destinos

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a la Legión el Brigada de Infantería D. Martín Jesús Chamorro.

Burgos 25 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina a los Cuerpos que se expresan, a los Capitanes de Artillería que se relacionan a continuación:

D. Esteban Gaytán de Avala y de Benito, ascendido, del 9.º Regimiento ligero, al 16 Regimiento ligero.

D. Eduardo Vizoso López, ascendido, del Regimiento Artillería de Costa núm. 2, al 16 Regimiento ligero.

D. Pedro Tellechea Echeva-

ría, ascendido, del 2.º Regimiento de Montaña, al Tercer Regimiento Pesado.

D. Alfredo Serena Guiscafré, ascendido, de la Agrupación de Ceuta, al 4.º Regimiento ligero.

Burgos 25 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Vacante el cargo de Presidente de la Junta Facultativa de Sanidad Militar, por destino al 8.º Cuerpo del Coronel Médico don Miguel Parrilla Baamonde, que lo desempeñaba, queda nombrado Presidente de la expresada Junta el Coronel Médico don Maurelio Belsol Orla, con destino en la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos del 6.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 25 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

La Orden de 9 de julio último (B. O. núm. 263), relativa al destino a las órdenes del Excelentísimo Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército del Comandante Médico D. Tomás Oliver Díaz, se amplía en el sentido de que el destino expresado es en comisión.

Burgos 25 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por conveniencia del servicio, pasa destinado a la 2.ª Brigada Mixta «Flechas Negras», el Veterinario 3.º, asimilado, D. Fermín Arana Sagaseta, quedando sin efecto el destino que le fué conferido por Orden de 2 del actual (B. O. núm. 321), a disposición del General Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Burgos 22 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado, del Gobierno Militar de Avila a la

Jefatura del Aire de Salamanca, la Mecanógrafa del Cuerpo Auxiliar Subalterno D.ª Carmen Suarez Alvarez.

Burgos 25 septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican los Jefes y Oficiales de Infantería que figuran en la siguiente relación:

Comandante D. Jaime Subias Fellu, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Centro.

Capitán retirado D. Pedro Fernández García, a Idem.

Capitán D. Dionisio Pérez Calvo, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del 8.º Cuerpo de Ejército, al Grupo de Fuerzas Regulares de Ceuta núm. 3.

Teniente provisional D. José María Alonso Pérez Hickman, del Regimiento de Infantería Galicia número 19, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro.

Alférez D. Gabriel Zayas Goyarrola, a la Mehalla de Tetuán número 1.

Alférez Provisional D. Luis Oriz Sanz, de Sub instructor de la Escuela Militar de Fuente Caliente, a disposición del Excelentísimo Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército.

Idem D. Francisco Navarro Juderías, de Idem, a Idem.

Idem D. Joaquín Puyuelo de Minguez, de Idem, a Idem.

Idem D. Francisco Escuin Ricarte, de Idem, a Idem.

Idem D. Jesús Prada Catalá, de Idem, a Idem.

Idem D. Francisco Lavado Azuar, de Idem, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Sur.

Idem D. José Luis Sanz Nadal, de Idem, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del 6.º Cuerpo de Ejército.

Idem D. Pablo de Peray Vuirra, de Idem, a Idem.

Idem D. José-María Dulanto Unceta, de Idem, a Idem.

Idem D. Antonio Segurado González, de idem, a idem.

Idem D. José Oliveros Gastón, de idem, a idem.

Idem D. Antonio Torrecillas Pérez, de idem, a idem.

Idem D. Carlos Gómez Suárez, de idem, a idem.

Idem D. Juan-Antonio Ramírez de Espinosa Díaz de Herrera, de idem, a la 2.<sup>a</sup> Brigada Mixta Legionaria.

Burgos 27 de septiembre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para el empleo de Teniente Coronel al Comandante de Infantería, retirado, D. José Canillas Hernández Elena que mandará una Media Brigada de la 12 División, y para el de Comandante al Capitán de la misma Arma D. Víctor Bejarano Delgado, que mandará una Bandera de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Burgos 20 de septiembre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del primer Cuerpo de Ejército, y a los fines del artículo 2.<sup>o</sup> de la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. número 39), se habilita para el empleo de Teniente a los Alféreces del Batallón Cazadores de Ceuta número 7, D. Francisco Vimayor Lorient y D. Cirilo Retortillo Domínguez.

Burgos 25 septiembre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha resuelto habilitar para ejercer el empleo de General de Brigada y mando de División, al Sr. Coronel de Infantería D. Vicente Lafuente Baleztena.

Burgos 30 de septiembre de 1937. = Segundo Año Triunfal. = El General Secretario, Germán Gil Yuste.

#### Medalla de Sufrimientos por la Patria

De acuerdo con el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, y previo Informe de los Servicios de Intendencia e Intervención de este Centro, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria a los Jefes y Oficiales que a continuación se relacionan y en las condiciones que en cada caso se expresan:

Comandante de Artillería, con destino en el Regimiento Ligero número 15, D. Eduardo Rodríguez González, herido «menos grave» el día 25 de febrero último en el frente de Asturias, invirtiendo en su curación 34 días, e incluido en el apartado a) del artículo 5.<sup>o</sup> de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir por la pensión diaria anexa a esta concesión, 765 pesetas.

Comandante de Infantería, con destino en el Batallón de Cazadores Las Navas número 2, don Pedro Luengo Martínez, herido «menos grave» el día 13 de octubre de 1936 en la posición del Escamplero (Asturias) en ocasión de mandar como Capitán el 4.<sup>o</sup> Tabor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 3, invirtiendo en su curación 74 días, e incluido en el apartado b) del artículo 5.<sup>o</sup> de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión, 1.110 pesetas, y por la indemnización que independientemente de aquélla y por una sola vez le corresponde, 375, haciendo ambas un total de 1.485 pesetas.

Comandante de Infantería, con destino en la 3.<sup>a</sup> Bandera del Primer Tercio de la Legión, don Antonio Lucas Mata, herido «menos grave» siendo Capitán el día 13 de octubre de 1936 en el frente de Asturias, y vuelto a herir también «menos grave», en igual empleo, el día 9 de marzo último en el sector de Los Catalanes (Oviedo), invirtiendo en la curación de la primera herida 60 días, e incluido por ella en el apartado a) del artículo 5.<sup>o</sup> de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273); y por la se-

gunda herida, 46 días, e incluido por ella en el mismo apartado y artículo de la citada Ley. Se le concede por la primera herida la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con la pensión anexa de 900 pesetas, y por la segunda herida el derecho a un pasador sobre la cinta de la condecoración, con la correspondiente inscripción, y la pensión anexa de 690 pesetas, sumando ambas pensiones 1.590 pesetas.

Comandante de Infantería del Regimiento de Infantería Oviedo número 8, D. Juan del Castillo Ochoa, herido «grave» el día 1.<sup>o</sup> de diciembre de 1936, ostentando el empleo de Capitán, en el sector de Retamares (Madrid), invirtiendo en su curación 92 días, e incluido en el apartado e) del artículo 5.<sup>o</sup> de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión, 1.380 pesetas, y por la indemnización que independientemente de aquélla y por una sola vez, con la mejora señalada a su estado de casado cuando fué herido le corresponde, 4.500, haciendo ambas un total de 5.880 pesetas.

Capitán de Infantería del 2.<sup>o</sup> Tercio de la Legión, 5.<sup>a</sup> Bandera, D. Francisco Gassol Ruiz, herido «grave» el día 2 de septiembre de 1936 en la ocupación del pueblo de Calera (Toledo) y nuevamente herido también «grave» el día 29 de noviembre del mismo año en la ocupación del Sanatorio de Humera (Madrid), invirtiendo en la curación de la primera herida 67 días, y 114 en la segunda, e incluido por ambas en el apartado e) del artículo 5.<sup>o</sup> de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Por la primera herida se le concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, y por la segunda, el derecho a ostentar sobre la cinta de la misma un pasador con la respectiva inscripción. Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la primera herida, 1.005 pesetas de pensión anexa a la concesión, y por la indemnización que independientemente de ella y por una sola vez le corresponde, 3.000 pesetas.

tas; y por la segunda herida, 1.710 pesetas de pensión y 3 000 de indemnización, sumando en total las pensiones e indemnizaciones, 8.715 pesetas por ambas heridas.

Capitán de Caballería, del Centro de Movilización y Reserva núm. 11, D. Salustio González-Regueral y Losada, herido «grave» el día 25 de septiembre de 1936 en el combate de Angulozar (Vergara), invirtiendo en su curación 328 días e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión, 4.920 pesetas, y por la indemnización, 3.000, haciendo ambas un total de 7.920 pesetas.

Capitán de Infantería, del segundo Tercio de la Legión, don Fernando Alvarez Pacheco, herido «grave» el día 29 de noviembre de 1936 en la ocupación del Sanatorio de Humera (Madrid), invirtiendo en su curación 190 días e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión, 2.850 pesetas, y por la indemnización que independientemente de aquella y por una sola vez, con la mejora señalada a su estado de casado cuando fué herido le corresponde, 4.500 pesetas, haciendo ambas un total de 7.350 pesetas.

Capitán de Infantería, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, D. Antonio Novis González, herido «grave» el día 16 de noviembre de 1936 en el frente de Oviedo, invirtiendo en su curación 153 días e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión, 2.295 pesetas, y por la indemnización que independientemente de aquella y por una sola vez, con la mejora señalada a su estado de casado cuando fué herido le co-

rresponde, 4.500, haciendo ambas un total de 6.795 pesetas.

Veterinario 1.º, destinado en el Regimiento de Artillería Ligera núm. 9, D. Francisco Lope Onde, herido «grave» el día 19 de julio de 1936 en Alagón (Zaragoza), invirtiendo en su curación 31 días e incluido en el apartado d) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión, 465 pesetas, y por la indemnización que independientemente de aquella y por una sola vez le corresponde, 2.250 pesetas, haciendo ambas un total de 2.715 pesetas.

Capitán de Infantería, con destino en el Batallón de Cazadores Las Navas núm. 2, don Edmundo Cramazou Orellana, herido «grave» el día 13 de marzo del año actual en el Pingarrón (Madrid), siendo Teniente, invirtiendo en su curación 134 días e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión, 2.010 pesetas, y por la indemnización que, independientemente de aquella y por una sola vez, con la mejora señalada a su estado de casado cuando fué herido le corresponde, 3 000, haciendo ambas un total de 5.010 pesetas.

Capitán de Infantería, del Regimiento Infantería América número 28, D. Joaquín Cortina Pascual, herido «menos grave» el día 2 de diciembre de 1936, siendo Teniente, en la posición de Quintana de los Prados, Sector de Espinosa de los Montes, invirtiendo en su curación 65 días, e incluido en el apartado b) de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión 975 pesetas, y por la indemnización que, independientemente de aquella y por una sola vez le corresponde, 250, haciendo ambas un total de 1.225 pesetas.

Capitán de Infantería, con destino en el 2.º Tercio de la Le-

gión, D. Salvador Bañuls Navarro, herido «menos grave» el día 9 de diciembre de 1936 siendo Teniente, en el frente de Azuara (Belchite), invirtiendo en su curación 66 días, e incluido en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión, 990 pesetas, y por la indemnización que, independientemente de aquella y por una sola vez le corresponde 250, haciendo ambas un total de 1.240 pesetas.

Capitán de Caballería, del Regimiento de Taxis número 7, D. Manuel Díaz Calderón, herido «grave» el día 12 de agosto de 1936 siendo Teniente, en Lora del Río (Sevilla), invirtiendo en su curación 196 días e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión, 2.940 pesetas y por la indemnización que, independientemente de aquella y por una sola vez le corresponde, 2.000, haciendo ambas un total de 4.940 pesetas.

Teniente de la Guardia Civil, de la Compañía Expedicionaria de la Comandancia de Marruecos, D. Antonio López de Haro del Rey, herido «grave» el día 9 de noviembre de 1936 en la Casa de Campo (Madrid), invirtiendo en su curación 113 días e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión 1.695 pesetas, y por la indemnización que, independientemente de aquella y por una sola vez le corresponde, 2.000, haciendo ambas un total de 3 695 pesetas.

Teniente de Complemento de Infantería, destinado en el Batallón de Montaña Flandes número 5, D. Babil Areyzaga Areyzaga, herido «grave» el día 4 de octubre de 1936 en el Puerto de Campanzar (Guipúzcoa), invirtiendo en su curación 83 días e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio

de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión, 1.245 pesetas, y por la indemnización que independientemente de aquella y por una sola vez le corresponde, 2.000, haciendo ambas un total de 3.245 pesetas.

Teniente de Artillería con destino en la Agrupación del Arma de Ceuta, D. Alfredo Serena Guiscafre, herido «grave» el día 11 de enero último en Majadahonda (Madrid), invirtiendo en su curación 43 días e incluido en el apartado d) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Esta concesión se hace sin derecho a la pensión e indemnización que le corresponde, por renuncia expresa que hace de ella el interesado en beneficio del Tesoro Nacional.

Teniente de Artillería, del 14 Regimiento Ligero D. Francisco Sanz Lamas, herido «grave» el día 24 de julio de 1936 en el Alto del León, invirtiendo en su curación 31 días e incluido en el apartado d) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión 465 pesetas y por la indemnización que independientemente de aquella y por una sola vez le corresponde 1.500, haciendo ambas un total de 1.965 pesetas.

Teniente de Artillería, del Regimiento Pesado número 1, don Juan Ledesma Javier, herido «grave» el día 20 de julio de 1936 en Castro del Río (Córdoba), invirtiendo en su curación 99 días e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión 1.485 pesetas, y por la indemnización que independientemente de aquella y por una sola vez, con la mejora señalada a su estado de casado cuando fué herido, le corresponde, 8.000, haciendo ambas un total de 4.485 pesetas.

Teniente de Caballería, de Regimiento de Cazadores de

Farnesio número 10 de Caballería, D. Santiago de Coca y de Aragón, herido «grave» el día 26 de julio de 1936 en el Alto del León, invirtiendo en su curación 107 días, e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión, 1.605 pesetas, y por la indemnización que, independientemente de aquella y por una sola vez, con la mejora señalada a su estado de casado cuando fué herido, le corresponde, 3.000, haciendo ambas un total de 4.605 pesetas.

Teniente de Complemento de Artillería, destinado en el Regimiento Pesado número 1, don Luis Giraldez Aceves, herido «grave» el día 25 de marzo último siendo Alférez, en el Sector de Pozoblanco (Córdoba), invirtiendo en su curación 98 días e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión, 1.470 pesetas, y por la indemnización que, independientemente de aquella y por una sola vez le corresponde, 1.600 pesetas, haciendo ambas un total de 3.070 pesetas.

Teniente de Complemento de Ingenieros, destinado en la Agrupación de Zapadores del 5.º Cuerpo de Ejército, D. Antonio Gallart Sanz, herido «grave» el día 24 de octubre de 1936, siendo Alférez, en la posición de Escamplero (Asturias), invirtiendo en su curación 164 días e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión, 2.460 pesetas y por la indemnización que independientemente de aquella y por una sola vez le corresponde, 1.600, haciendo ambas un total de 4.060 ptas.

Alférez de Infantería, con destino en el Regimiento Bailén número 24, D. Emilio González

Cordón, herido «menos grave» el día 17 de enero último en Abadanes, frente de Guadalajara, invirtiendo en su curación 47 días, e incluido en el apartado a) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273). Esta concesión se hace sin derecho a la pensión que le corresponde, por renuncia expresa que hace de ella el interesado en beneficio del Tesoro Nacional.

Alférez de Infantería, del Batallón de Cazadores de Las Navas número 2, D. Ignacio Domínguez Crespo, herido «grave» el día 19 de enero del año actual en Villaverde Bajo (Madrid), invirtiendo en su curación 119 días, e incluido en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión, 1.785 pesetas, y por la indemnización que independientemente de aquella, y por una sola vez, con la mejora señalada a su estado de casado cuando fué herido le corresponde, 2.400, haciendo ambas un total de 4.185 pesetas.

Alférez de Infantería, destinado en el Batallón de Cazadores de Ceuta número 7, D. José Marquez Carrera, herido «menos grave» el día 19 de diciembre de 1936 en Majadahonda (Madrid), invirtiendo en su curación 192 días, e incluido en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). Le corresponde percibir las cantidades siguientes: por la pensión diaria anexa a esta concesión, 2.880 pesetas, y por la indemnización que independientemente de aquella y por una sola vez le corresponde, 200, haciendo ambas un total de 3.080 pesetas.

Alférez de Infantería, del Regimiento de Zamora número 20, D. Eduardo Manso Caro, herido «menos grave» el día 31 de julio de 1936 en la ocupación del Sanatorio de Tablada (Guadarrama), continuando actualmente en curación e incluido en el apartado b) del artículo 5.º de la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. número 273). La pensión anexa a

Esta concesión será de 15 pesetas diarias desde la fecha en que fué herido hasta el día en que sea dado de alta para el servicio, sin que pueda disfrutarla más de dos años, percibiéndola en la forma prevenida en el número 8 de la Orden de esta Secretaría de 8 de junio último, debiendo practicarse, al ser dado de alta, una liquidación completa de dicha pensión y de la indemnización de 200 pesetas que independientemente de aquella y por una sola vez le corresponde percibir.

Alférez provisional de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería La Victoria número 28, D. Jerónimo Barahona Hernández, herido «grave» el día 4 de agosto de 1936, siendo Sargento, en el Alto del León, y herido nuevamente, también «grave», siendo ya Alférez, el día 2 de enero del año actual en Algora, invirtiendo en la curación de la primera herida más de 40 días y 153 en la segunda, incluido por la primera en el artículo 75 de la tercera categoría del Cuadro clasificador anexo a la Ley de 7 de julio de 1921 (C. L. núm. 273) y por la segunda en el apartado e) del artículo 5.º de la Ley citada. Se le concede por la primera herida la Medalla de Sufrimientos por la Patria con la pensión vitalicia de 17'50 pesetas mensuales que percibirá a partir de 1.º de septiembre de 1936, y por la segunda herida el derecho a ostentar sobre la cinta de la condecoración un pasador con la respectiva inscripción, y por la pensión diaria anexa a esta concesión 2.295 pesetas y la indemnización de 2.400, que por una sola vez e independientemente de aquélla le corresponde, incluida la mejora correspondiente a su estado de casado cuando fué herido, haciendo ambas un total de 4.695 pesetas.

Burgos 17 septiembre de 1937.  
—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

## Sección de Marina

### Continuación en el servicio

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien conceder la continuación en el servicio con derecho a los beneficios reglamentarios, al personal de la Armada que a continuación se relaciona, por el tiempo de campaña y fecha de comienzo de la misma, que se expresa:

Marinero de 1.ª, de la dotación del Crucero «Almirante Cervera», Manuel Santos Carro, en primera campaña voluntaria por tres años, a partir del 8 de julio último.

Cabo de Marinería de la dotación del Crucero «Baleares», Robustiano Fernández García, en tercera campaña voluntaria por tres años, a partir del 28 de abril último, por serie de abono tres meses y veintinueve días.

Todo ello con arreglo al Reglamento de Enganches y Reenganches de la Marinería de la Armada y beneficios que determina la Ley de 26 de junio de 1934 (D. O. núm. 150), para los de su clase.

Salamanca 20 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

### Destinos

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien disponer que el Coronel Auditor de la Armada D. Eugenio Blanco Serrano, designado para formar parte de los Consejos de Guerra nombrados por Orden de fecha 5 de septiembre actual (B. O. del E. núm. 320), lo desempeñe, en Comisión, sin cesar en su destino de Asesor Jurídico del Jefe del Estado Mayor de la Armada.

Salamanca 27 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

### Flota Nacional

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha tenido a bien disponer que el personal de

la Escuadrilla «He-60», que por orden de la Jefatura del Aire está a las órdenes del Almirante Jefe de la Flota Nacional, se considerará embarcado en la misma.

Salamanca 22 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de la Marina, Juan Cervera.

### Habilitaciones

A propuesta del Almirante Jefe de la Flota Nacional, S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien habilitar de Capitán de Corbeta al Teniente de Navío D. Daniel Novás Torrens, pasando a ocupar el destino de Tercer Comandante y Director de Tiro del Crucero «Canarias».

Salamanca 22 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de Marina, Juan Cervera.

S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, ha tenido a bien disponer se habilite para ejercer el empleo de Capitán de Fragata al Capitán de Corbeta D. Pedro Sans Torres.

Salamanca 21 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Almirante Jefe del Estado Mayor de Marina, Juan Cervera.

## Sección del Aire

### Habilitaciones

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe del Aire y por reunir las condiciones que determina el Decreto núm. 342, de fecha 26 de agosto último (B. O. núm. 310), queda habilitado para ejercer el empleo inmediato superior el Capitán retirado de Artillería, con destino en el Arma de Aviación, que ha solicitado el reintegro en la escala activa D. Manuel Torrado Varela, con la antigüedad de 22 de octubre de 1936.

Burgos 23 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

**Militarización**

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe del Aire, y de conformidad con lo que dispone la Orden de 17 de agosto último (B. O. núm. 305), por haber quedado agregado al Servicio Meteorológico Nacional, queda militarizado el Ayudante de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca y Licenciado en Ciencias Exactas D. Antonio Gavillanes Ballinas, con la asimilación de Alférez honorario del Arma de Aviación.

Burgos 24 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

**Rectificaciones**

Queda rectificada la Orden de fecha 14 de septiembre actual (B. O. núm. 333), por la que se confirma el nombramiento de los Oficiales honorarios que prestan sus servicios en el Arma de Aviación, en relación que empieza por D. Juan Antonio Kindelán y Duani y termina en don José Martínez Bernaldo de Quirós, dentro de cuya relación figura el Teniente D. Manuel Cámara Muñoz, en el sentido de que el empleo que le corresponde es el de Alférez y no el de Teniente, como por error se consignaba.

Burgos 24 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

**Anuncios Oficiales**

**Comité de Moneda Extranjera**

Cambios de compra de monedas publicados el día 1 de octubre de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

**DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:**

Francos .....	29'50
Libras .....	42'45
Dólares .....	8'58
Liras .....	45'15
Franco suizos .....	196'35
Reichsmark .....	3'45
Belgas .....	144'70
Florines .....	4'72

Escudos .....	38'60
Peso moneda legal .....	2'65
Coronas checas .....	30
Coronas suecas .....	2'18
Coronas noruegas .....	2'14
Coronas danesas .....	1'00

**DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE**

Francos .....	36'85
Libras .....	53 05
Dólares .....	10'72
Franco suizos .....	245'40
Escudos .....	48'25
Peso moneda legal .....	3'30

**Anuncios particulares**

**BANCO DE ARAGON**

**ZARAGOZA**

Se ha notificado a este Banco el extravío de los siguientes resguardos de depósitos expedidos por esta Central:

Número 16711, de 6 acciones «Alcoholera Agrícola del Pilar, S. A.», por pesetas nominales 3.000, de fecha 26 de octubre de 1931.

Núm. 16712, de 3 obligaciones «La Industrial Química de Zaragoza», 6 por 100, por pesetas nominales 1.500, de fecha 27 de octubre de 1931.

Núm. 16713, de 15 obligaciones, «Confederación Sind. Hidrográfica del Ebro», 6 por 100, por pesetas nominales 7.500, de fecha 27 de octubre de 1931.

Núm. 16714, de 3 bonos, «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», por pesetas nominales 1.500, de fecha 27 de octubre de 1931.

Núm. 1169, de 5 acciones liberadas del «Banco de Aragón», por pesetas nominales 500, de fecha 28 de octubre de 1931.

Núm. 932, de 5 acciones, con el 60 por 100 desembolsado, del «Banco de Aragón», por pesetas nominales 2.500, de fecha 28 de octubre de 1931.

Lo que se hace público por tercera vez, a fin de que las personas que se crean con derecho a reclamar, lo verifiquen en el plazo de treinta días, a contar del de la fecha, pues pasado dicho plazo, se extenderán duplicados de los resguardos ex-

traviados, quedando nulos y sin efecto los originales y el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 10 de septiembre de 1937.—El Secretario, José Luis Bregante. 8—3

**Administración de Justicia**

**EDICTOS Y REQUISITORIAS**

**Badajoz**

El señor don José Fernández Hernández, Juez de Primera Instancia de este partido, en los autos incidentales de pobreza promovidos ante este Juzgado por Pedro y Ramona Molano Caballero, contra, entre otros los causahabientes desconocidos e inciertos y en ignorado paradero de don Pedro Navarrete Martínez, para litigar en juicio de mayor cuantía sobre reconocimientos de hijos naturales, ha mandado en providencia fecha de ayer que se emplaze a los expresados causahabientes por medio de cédulas que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado», y en el de la provincia para que en el término de trece días se personen en los autos y contesten la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Badajoz 6 de julio de 1937.—El Secretario judicial

**Zaragoza**

Angel Puertolas, cuyo nombre y apellido y demás circunstancias se ignoran así como su actual domicilio o paradero y únicamente que tuvo su domicilio en esta ciudad Santiago 30, bajo, procesado por el delito de sustracción de energía eléctrica comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad de Zaragoza al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo con el núm. 65 de 1937 con apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido se le ingrese en prisión a disposición de este Juzgado y resultados del expresado sumario.

Zaragoza 13 de julio de 1937.—El Juez de Instrucción.

**La Rambla**

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.

Por el presente se requerirá a Antonio Martínez Molina, vecino de La Rambla y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estimé procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 15 de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.

Por el presente se requerirá a Luis Omuja Ruiz, vecino de La Rambla y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estimé procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 15 de Septiembre de 1937. (Segundo

Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.

Por el presente se requerirá a Bartolomé Alcaide Casas, vecino de La Rambla y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estimé procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 15 de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.

Por el presente se requerirá a Juan Luque Miranda, vecino de La Rambla y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estimé procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 18 de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.

Por el presente se requerirá a José Morales Pino, vecino de La Rambla y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estimé procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 18 de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.

Por el presente se requerirá a Antonio Morales Díaz, vecino de La Rambla y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estimé procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 18 de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.

Por el presente se requerirá a José Morales Pino, vecino de La Rambla y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estimé procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 18 de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.

Por el presente se requerirá a José Morales Pino, vecino de La Rambla y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estimé procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 18 de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

### La Rambla

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.

Por el presente se requerirá a Alvaro Villegas Jiménez, vecino de La Rambla y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 18 de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.

Por el presente se requerirá a José Ruiz Requena, vecino de La Rambla y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 18 de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.

Por el presente se requerirá a Juan Márquez Moreno, vecino de La Rambla y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 18 de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.

Por el presente se requerirá a Antonio Méndez García, vecino de La Rambla y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 18 de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

Don José Manuel Fernández de Valderrama y Domínguez, Juez de Primera Instancia e Instructor Especial de este partido.

Por el presente se requerirá a Diego García Morales, vecino de La Rambla y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante este Juzgado especial establecido en la casa número dos de la calle Miguel de Cervantes, dentro del término de ocho días hábiles, bien personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente en las actuaciones que contra el mismo se siguen para exigir la responsabilidad civil en que ha incurrido por sus actos antipatrióticos y contrarios al Movimiento Nacional Salvador de la Patria; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio que proceda.

Dado en La Rambla a 18 de Septiembre de 1937. (Segundo Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, José Manuel Fernández de Valderrama.

### Zamora

En virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia de esta capital, dictada ante mí en este día en expediente sobre declaración de ausencia de don Manuel Luengo Martín natural de Génave de la Sayago, hijo de Santiago y de María, se llama a dicho ausente don Manuel Luengo Martín, y a los que se crean con derecho a la administración de los bienes, si aquel no se presentase, para que en el término de dos meses comparezcan ante este Juzgado, apercibidos que de no efectuarlo les parará en perjuicio a que haya lugar en derecho; haciéndose constar que la administración de los bienes del presunto ausente se solicita por su hija doña Gabriela Luengo Luengo para sí y sus hermanas Manuela, Emilia, Carmen y Angel Luengo Luengo, y Andel Luengo, previniéndose a los que se crean con mérito de derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos, al comparecer en el Juzgado.

Zamora a 15 de Septiembre de 1937. II Segundo Año Triunfal. El Secretario Judicial Pedro Vides.

**Posadas**

Don Rafael Peidro Alós, Juez de primera instancia e Instrucción de esta villa de Posadas y su partido e instructor del expediente que después se dirá:

Por virtud del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de esta provincia, se cita a Rosario Alvarez Zarrasá, vecina que fué de Hornachuelos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en dichos periódicos oficiales y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 18 del año 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Posadas a 16 de septiembre de 1937.—Rafael Peidro.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Don Rafael Peidro Alós, Juez de primera instancia e Instrucción de esta villa de Posadas y su partido e instructor del expediente que después se dirá:

Por virtud del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de esta provincia, se cita a Manuel Pérez Godoy, vecino que fué de Hornachuelos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en dichos periódicos oficiales y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 23 del año 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional; apercibiéndole que de no hacerlo le

parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Posadas a 16 de septiembre de 1937.—Rafael Peidro.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Don Rafael Peidro Alós, Juez de primera instancia e Instrucción de esta villa de Posadas y su partido e instructor del expediente que después se dirá:

Por virtud del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de esta provincia, se cita a Salvador López Guerrero, vecino que fué de Hornachuelos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en dichos periódicos oficiales y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 26 del año 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Posadas a 16 de septiembre de 1937.—Rafael Peidro.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Don Rafael Peidro Alós, Juez de primera instancia e Instrucción de esta villa de Posadas y su partido e instructor del expediente que después se dirá:

Por virtud del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de esta provincia, se cita a José Montero Martín, vecino que fué de Hornachuelos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en dichos periódicos oficiales y que sean hábiles, comparezcan personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime

procedente en el expediente que se instruye con el número 24 del año 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Posadas a 16 de septiembre de 1937.—Rafael Peidro.—El Secretario judicial, José de Uribe.

**Santiago**

Peters Gustavo, cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado en el sumario número 218 de 1936, sobre estafa.

Comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santiago, a ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Santiago 6 de octubre de 1936.—El Juez de Instrucción.—El Secretario, Vicente Rey.

Pasín Noya Palmiro, García Pasín, José y García Taboada Daniel, cuyas circunstancias se ignoran, procesado en el sumario número 232 de 1936, sobre robo y hurto.

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santiago, a ser reducidos a prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Santiago 30 de noviembre de 1936.—El Juez de Instrucción.—El Secretario, Vicente Rey.

Hombre Noya Baldomero, de 24 años, soltero, albañil, hijo de Domingo y Filomena, natural de esta ciudad y domiciliado últimamente en Conjo, procesado en el sumario número 241 de 1936, sobre robo.

Comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santiago, a ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Santiago 30 de noviembre de 1936.—El Juez de Instrucción.—El Secretario, Vicente Rey.

Silva Sánchez Antonio, hijo de Ramón y Dolores, de 16 años, soltero, peón, natural y vecino de esta ciudad, procesado en el sumario número 211 de 1936, sobre lesiones.

Comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santiago, a ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Santiago 10 de octubre de 1936.—El Juez de Instrucción.—El Secretario, Vicente Rey.

Gutiérrez del Valle, Eduardo, hijo de Pedro y María, de 24 años, soltero, estudiante, natural de Francia y vecino de Madrid, Gutiérrez Ortiz Manuel, hijo de Angel y Pilar, de 36 años, casado, natural de Castro Caldelas y vecino de León y Cachelo Armallón Eliseo, hijo de Alejo y Teresa, de 32 años, soltero, natural y vecino de Gijón, procesado en el sumario número 280 de 1936, sobre tentativa de estafa.

Comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Santiago, a ser reducidos a prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Santiago 28 de noviembre de 1936.—El Juez de Instrucción.—El Secretario, Vicente Rey.

Como Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Santiago

Y en virtud de lo acordado por el señor Juez del partido en providencia de hoy dictada en expediente que se instruyó en este Juzgado al Secretario propietario del Juzgado Municipal de Vedra don Lino García Maqueira para depurar su actuación oficial y conducta social y privada, entero en forma a medio de esta cédula a dicho expedientado, que se encuentra ausente en ignorado paradero, que se le ha concedido vista de dicho expediente por término de ocho días, pudiendo examinar los cargos y proponer las pruebas que considere convenientes en su descargo.

Y para su inserción en el Boletín de la Provincia expedido la presente en Santiago a 12 de Marzo de 1937.—El Secretario, Vicente Rey Barruso.

### San Sebastián

De Diego, Valeriano cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en ignorado paradero, procesado por atentado y lesión a la Autoridad, causa número 431-1936.

Comparecerá en término de

diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián (Guipúzcoa) a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y constituirle en tal estado.

Aldago Eizaguirra Carmelo y Etura Andrés, natural de San Sebastián (Guipúzcoa), de estado soltero y soltero, profesión jornalero y mecánico, de 21 y 23 años respectivamente, domiciliado últimamente en ignorado paradero, procesado por el delito de tenencia ilícita de armas, causa número 6 (Rep) del año 1936.

Comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián (Guipúzcoa) a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y constituirle en tal estado.

Baile Baile, Felisa, natural de Nuales (Huesca), de estado soltera, profesión labores, de 35 años, estatura regular, pelo negro, domiciliada últimamente en ignorado paradero, procesada por hurto número 17-1936.

Comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián (Guipúzcoa) a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y constituirle en tal estado.

Ruiz, Francisca, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, de estado soltera, profesión sirvienta, de 50 años de edad, en ignorado paradero, procesada por estafa número 420-1936.

Comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián (Guipúzcoa) a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y constituirle en tal estado.

Reboll-Esrich, Carmen, cuyos demás circunstancias se ignoran, en ignorado paradero, procesada, por estafa número 441-1936.

Comparecerá en término de

diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián (Guipúzcoa) a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y constituirle en tal estado.

Narvaiza Saizamentti, Miguel natural de Vergara, de estado casado, de 48 años de edad, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por estafa número 431-1936.

Comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián (Guipúzcoa) a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y constituirse en tal estado.

Domingo Pradilla, Benito, natural de Villa Viudas (Palencia), de estado casado, profesión jornalero, de 66 años de edad, domiciliado últimamente en Pasajes de San Pedro, procesado por homicidio por imprudencia número 448-1936.

Comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián (Guipúzcoa) a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y constituirse en tal estado.

Uztara, Mercedes, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran y Sánchez López, Josefa, natural de Cohgul (Murcia) de estado soltera, profesión sirvienta de 20 años de edad, hija de Jesús y de Antonia, domiciliada últimamente en ignorado paradero, procesados por hurto número 409-1936.

Comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián (Guipúzcoa) a fin de notificarles el auto de procesamiento y prisión y constituirse en tal estado.

Torrijos, Tomás, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en esta ciudad, procesado por usurpación de funciones número 414-1936.

Comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de San Sebastián (Guipúzcoa) a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión y constituirse en tal estado.

Don Ignacio Orua y Vinuesa, Juez Municipal de esta ciudad en funciones de Juez Decano de Instrucción de la misma y su Partido.

Por la presente requisitoria como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal se cita y llama a Paulá Peña y Peña, de 21 años de edad, soltera, natural de Saldón (Burgos), hija de Gondu y María, con domicilio en el citado pueblo, a fin de que comparezca ante este Juzgado sito en el Palacio de Justicia dentro del término de diez días, para ser deducida a Prisión en la causa que con el número 32 del corriente año, me halla insinuando por el delito de hurto bajo apercibimiento de que si no presentarse será declarada rebelde y le parará en perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial que procedan a la busca de la mencionada procesada, comunicando a este Juzgado caso de ser conocida su actual residencia.

Dado en San Sebastián a 27 de Noviembre de 1936. — El Juez Municipal, Ignacio Orua y Vinuesa.—El Secretario José de Poternina

### Santo Domingo de la Calzada

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de Instrucción de Santo Domingo de la Calzada y su partido

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se insinúa por incendio de unos pajareros sitios en las eras de San Lázaro y cuyo sumario se señala con el número 48 de 1936, he acordado el providencia de la fecha y a tenor de lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, ofrecer el procedimiento a la Compañía Seguros La Católica, con do-

micilio social en Paseo de Gracia número 2, de la ciudad de Barcelona, por el siniestro ocurrido en esta población y lugar de referencia el día 2 de septiembre próximo pasado, habiéndose demostrado un pajarero sufrido desperfectos en el

aviso que lo tenía asegurado a virtud de póliza número 11530 fecha 29 de Abril de 1934 y con efecto desde 30 de Abril de dicho año hasta igual fecha de 1944, siendo reemplazo de las pólizas números 10.160 y 10.633, extendidos a nombre del expresado, por un valor de 52.000 pesetas y prima de seguro de 133.50 pesetas; que los desperfectos sufridos los estima en 150 pesetas.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a 23 de octubre de 1936.—El Juez de Instrucción, José Luis Ponce de León.—El Secretario, Vicente Heras

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de Instrucción de Santo Domingo de la Calzada y su partido

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se insinúa por daños, señalado con el número 45 de 1936, he acordado en providencia de esta fecha, dirigir el presente edicto llamando a Lucio Leiva Ranao, mayor de edad, soltero jornalero, Víctor Murillo Gómez, también mayor de edad, soltero, jornalero y a Severino Corcuera Díez, también mayor de edad, soltero, jornalero y vecinos todos de Merrámelluri y cuyo actual paradero se desconoce, habiendo residido últimamente en Merrámelluri (Logroño), los cuales deberán comparecer ante este Juzgado a prestar declaración en el improrrogable plazo de diez días.

Al propio tiempo ruego y encargo a la Guardia Civil, policía judicial y toda clase de agentes, así como a las Autoridades tanto civiles como militares de cualquier clase y jurisdicción que sean, procedan a su busca captura y conducción poniéndoles a mi disposición en el depósito municipal de esta ciudad que sustituye a la antigua cárcel de este Partido, bajo apercibimiento de que si no comparecieren dentro del término que se les señala, les parará el

perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho

Dado en Santo Domingo de la Calzada a 24 de diciembre de 1936.—El Juez de Instrucción, José Luis Ponce de León.—El Secretario, Vicente Heras

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de Instrucción de Santo Domingo de la Calzada y su partido

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se insinúa por incendio, señalado con el número 25 de 1936, he acordado en providencia de esta fecha, insertar el presente en el Boletín Oficial de la Junta de Defensa Nacional de Burgos a efecto de ofrecer el procedimiento a tenor de lo prevenido en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a la Compañía de Seguros La Nacional, ramo de contraseguros, con domicilio social en Madrid, calle de Fuencarral número 68 segundo, por el siniestro ocurrido el día 22 de abril de 1936 al vecino de Ezcaray don Eloy Elías Urueta, en la casa de su propiedad, sita en la calle de Miguei Villanuevar de la expresada villa y que se halla asegurada por póliza número 11361 por diez años que habían comenzado el día 5 de julio de 1933 y el del contraseguro por igual plazo que había sido iniciado el día 8 de enero del año en curso por póliza número 27.789, estando al corriente en el pago de las primas de las Compañías de Seguro y contraseguro.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a 16 de Septiembre de 1936.—El Juez de Instrucción, José Luis Ponce de León.—El Secretario, Vicente Heras

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de Instrucción de Santo Domingo de la Calzada y su partido

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se insinúa por robo, señalado con el número 26 de 1936, he acordado llamar por edictos por términos de diez días a dos quinalleros, uno de ellos alto, moreno, muy belludo, con camisa azul, sin barba ni bigote, de unos 29 años de edad y el otro bajo, regordete con blusa y de

unos 23 años, ambulantes y al parecer alambradores, los cuales comparecerán en este Juzgado en el término de diez días contados a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Estado Español, con el fin de recibirles declaración bajo apercibimiento de que si no comparecieran les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de referidos individuos y caso de ser habidos, los pongan a mi disposición como autores o cómplices del delito que se persigue:

Los objetos robados y prendas sustraidos son los siguientes, de la pertenencia de don Agustín Merino Morquecho, unos 14 juegos de cama, 10 toneladas, una mantelería de 12 cubiertos, otra de las llamadas de Rentería para doce cubiertos, una mantelería en blanco con calados para ocho; dos juegos de manteles y servilletas para refresco, para diez, un espadín con mango de plata, un ánfora de meta, un salero antiguo de plata tallado, una coroná de la Virgen de plata con estrellas en los rayos, otra corona de plata dorada, un rosario de filigrana con cuentas de ébano, unos gemelos de teatro, unas polainas de cuero rojo, una mala bastón fuerte con contera de hierro y puño de cuero, doce cucharitas de plata de posere, tres de plata sobredorada.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a 23 de diciembre de 1936.—El Juez de Instrucción José Luis Ponce de León.—El Secretario, Vicente Heras

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de Instrucción de Santo Domingo de la Calzada y su partido

Hago saber: Que en carta orden de la Superioridad dimanante de la causa que se siguió en este Juzgado por muerte contra Jesús de la Puente Ortiz, natural de Aranda y vecino de Burgos, señalada dicha causa con el número 21 de 1932 y por no ser hallado en el domicilio e ignorarse el actual paradero del expresado, se le notifica por me-

dio del presente que se inserta en el Boletín Oficial del Estado, español, que por auto de fecha 31 de agosto de 1936, se declara remitida la condena impuesta al anteriormente citado, por no haber delinquido durante el plazo de suspensión.

Y a fin de que sirva de notificación al Jesús de la Puente Ortiz de la remisión de la condena de referencia, se hace público por medio del presente edicto.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a 15 de enero de 1937.—El Juez de Instrucción José Luis Ponce de León.—El Secretario judicial

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de Instrucción de Santo Domingo de la Calzada y su partido

Hago saber: Que en el sumario que en este Juzgado se instruye por incendio, señalado con el número 40 de orden del año actual, he acordado por providencia de esta fecha y virtud de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 109 de la ley de enjuiciamiento criminal, ofrecer el procedimiento a las Compañías de Seguros La Unión y el Fénix Español, por el siniestro ocurrido en esta ciudad el día 29 de junio próximo pasado, el vecino de la misma Angel Sáez González, en un pajar sito en la calle del Beato Jerónimo Hermosilla, número 31, asegurado por 2.500 pesetas y 1.500 pesetas más para paja, cebo, etc. según póliza número 30.259 y prima satisfecha de 29,70 pesetas, habiendo comenzado el seguro el 2 de marzo de 1931 y durante diez años. Que igualmente se ofrece el procedimiento al señor Gerente de la misma Compañía por el propio hecho y siniestro a doña Laureana García, mediante póliza número 28.251 para el edificio sito en la calle de Hermosilla, número 25 y 27, con suplemento tercero de fecha 1.º de junio de 1934, la primera fiuca por valor de 3.000 pesetas y la segunda por valor de 4.000 pesetas.

Por último que se ofrezca el procedimiento a tenor de lo indicado al señor Director Gerente de la Compañía de Seguros La Catalana con domicilio social en Barcelona, paseo de Gracia número 2, por el siniestro

de referencia ocurrido en la casa número 23 de la calle del B. Hermosilla, de la propiedad de José Valzación Arenas, la cual se hallaba asegurada en La Catalana, según póliza número 10.132 de fecha 7 de diciembre de 1936, por diez años, siendo el capital asegurado de 2.000 pesetas y hallándose éste y todos en el pago corriente de las pólizas.

Y para que tenga lugar lo acordado dirijo el presente para que se haga público y tengan conocimiento a los efectos indicados, insertándose en el Boletín de la Junta de Defensa Nacional de Burgos, para que llegue por este medio a conocimiento de los interesados, y darse cumplimiento a lo ordenado en el último párrafo del artículo anteriormente citado.

Dado en Santo Domingo de la Calzada a 24 de septiembre de 1937.—El Secretario, Vicente Heras

### Talavera de la Reina

Don Tomás Pérez Valiente y Muñoz, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de Instrucción de la misma y su partido.

Por el presente se cita y llama al vecino que fué de esta ciudad Delfín Prieto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en el sumario 12 de 937 que se sigue por el delito de estafa, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente y a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Talavera de la Reina a 9 de julio de 1937.—Tomás Pérez.—El secretario judicial, Miguel Alvarez.

### Málaga

Jaime Jiménez Salvador, natural de Mijas, provincia de Málaga, de 31 años de edad, domiciliado últimamente en Mijas, estado casado, procesado en causa criminal por razón de supuesto delito, comparecerá en término de diez días ante el comandante de Infantería don Aurelio Casero San Juan, Juez instructor del Juzgado eventual militar, número 2, sito en la calle de San Juan de Lebrán, 24.

Málaga 13 de julio de 1937.—El Comandante Juez instructor, Aurelio Casero.